



**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00637 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS**  
 Santiago de Surco, 17 MAR 2023

**LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.**

**VISTO:**

La Resolución Subgerencial N° 00611-2023-SGFCA-GSRGC-MSS de fecha 14 de marzo de 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° NUEVE de fecha 27 de noviembre de 2022, emitida por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo bajo el expediente N° 6006-2018-0-01801-JR-CA-10 se Resuelve declarar NULA la Resolución Gerencial N° 116-2018-GSEC-MSS de fecha 18 de abril de 2018 y ordena se DEJE SIN EFECTO la sanción a OESHLE.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión de la Resolución Subgerencial N° 00611-2023-SGFCA-GSRGC-MSS de fecha 14 de marzo de 2023, se advierte el siguiente error material, consignado en el artículo primero, de la parte resolutive:

*"DEJAR SIN EFECTO el procedimiento administrativo sancionador, iniciado a través de la Papeleta de Infracción N° 010455-2017-PI, de fecha 03 de noviembre de 2017, en contra de la administrada TIENDAS PERUANAS SA – RUC N° 20493020618. En consecuencia, DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Subgerencial N° 7220-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 30 de noviembre de 2017, en cumplimiento con la Ordenanza 650-MSS"*

Siendo lo correcto:

*"DEJAR SIN EFECTO el procedimiento administrativo sancionador, iniciado a través de la Papeleta de Infracción N° 010455-2017-PI, de fecha 03 de noviembre de 2017, en contra de la administrada TIENDAS PERUANAS SA – RUC N° 20493020618. En consecuencia, déjese sin efecto la Resolución Subgerencial N° 7220-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 30 de noviembre de 2017 y la Resolución Gerencial N° 116-2018-GSEC-MSS de fecha 18 de abril de 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza 650-MSS y en cumplimiento con los ordenado por la Resolución N° NUEVE de fecha 27 de noviembre de 2022, emitida por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo bajo el expediente N° 6006-2018-0-01801-JR-CA-10."*

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo consignado equivocadamente en el Resolución de Sanción Administrativa N° 17478-2022-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 14 de diciembre de 2022, y vuélvase a notificar la Resolución mencionada al domicilio respectivo; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** de oficio el error material incurridos en la Resolución Subgerencial N° 00611-2023-SGFCA-GSRGC-MSS de fecha 14 de marzo de 2023, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:





**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

---

*"DEJAR SIN EFECTO el procedimiento administrativo sancionador, iniciado a través de la Papeleta de Infracción N° 010455-2017-PI, de fecha 03 de noviembre de 2017, en contra de la administrada TIENDAS PERUANAS SA – RUC N° 20493020618. En consecuencia, déjese sin efecto la Resolución Subgerencial N° 7220-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 30 de noviembre de 2017 y la Resolución Gerencial N° 116-2018-GSEGC-MSS de fecha 18 de abril de 2018, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza 650-MSS y en cumplimiento con lo ordenado por la Resolución N° NUEVE de fecha 27 de noviembre de 2022, emitida por el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo bajo el expediente N° 6006-2018-0-01801-JR-CA-10."*

**ARTICULO SEGUNDO:** DISPONER que se notifique a la administrada la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Municipalidad de Santiago de Surco**

-----  
**RAUL ABEL RAMOS CORAL**  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : TIENDAS PERUANAS SA

Domicilio : AV. AVIACION NRO. 2405 URB. SAN BORJA PISO 7 – SAN BORJA